



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0916-2019-UNAM**

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 176-2019/CFC/VIPAC/UNAM del 10.10.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 176-2019/CFC/VIPAC/UNAM del 10.10.2019, el Director del Centro de Formación Continua, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Específico con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, cuyo objeto es desarrollar un programa de capacitación en Administración de Infraestructura Pesquera Artesanal, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas en administración de los dirigentes pesqueros artesanales para una adecuada gestión de una IPA; para tal efecto, presenta el Plan de Trabajo “Curso Capacitación para la Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales”, con un presupuesto de S/ 14,700.00 soles.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD se Acordó: **APROBAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, cuyo objeto es desarrollar un programa de capacitación en Administración de Infraestructura Pesquera Artesanal, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas en administración de los dirigentes pesqueros artesanales para una adecuada gestión de una IPA, conforme al Plan de Trabajo “Curso Capacitación para la Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales”, presentado por el Centro de Formación Continua, el cual consta de Cinco (05) cláusulas, Dos (02) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM** y el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, cuyo objeto es desarrollar un programa de capacitación en Administración de Infraestructura Pesquera Artesanal, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas en administración de los dirigentes pesqueros artesanales para una adecuada gestión de una IPA, conforme al Plan de Trabajo “Curso Capacitación para la Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales”, presentado por el Centro de Formación Continua, el cual consta de Cinco (05) cláusulas, Dos (02) folios en Dos (02) ejemplares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Específico.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DIRINI  
LICQ/Exp.  
Arch. (2)